



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Gaby Lucia Sierra Rubio
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Rubén Antonio Orjuela González (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00121 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Teniendo en cuenta que ya fueron notificados en debida forma los herederos determinados, se **DISPONE**:

*Como quiera que Juan Pablo Orjuela Sierra carece del derecho de postulación o no demuestra ser abogado y la contestación la presentó sin la representación de un apoderado judicial; se tiene por **NO CONTESTADA**.

***TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por Freddy Alexis Orjuela Ordoñez y Nazly Alliet Orjuela Ordoñez

*Convocar a la audiencia inicial y/ única.

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>Junio 2 de 2021</u>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas *9 a 54-01DemandaUnionMarital*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta interrogatorio de parte a Juan Pablo Orjuela Sierra, Freddy Alexis Orjuela Ordoñez y Nazly Allieth Orjuela Ordoñez.

Se decreta los testimonios de: Nilsa Ortega Zuluaga, Eulalia Ladina Guevara y Elsa Rocío Rodríguez Holguín.

Negar declaración de parte de Gaby Lucia Sierra, no obstante, éste se evacuará en la audiencia inicial

CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Gaby Lucia Sierra.

NOTIFÍQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 16 del 10/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria